



1821 Universidad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Referencia: EXP-UBA: 80.384/2019 - Llamado a concurso para el otorgamiento de becas de maestría o doctorado para áreas de vacancia o asociadas a proyectos de desarrollo tecnológico o social

VISTO

La reglamentación vigente de becas de investigación para estudiantes y graduados de esta Universidad según Resolución (CS) N° 5134/08 y las resoluciones (CS) N° 5327/08 y N° 5762/12 que la modifican, y

CONSIDERANDO

Que es inherente a los objetivos de esta Universidad propender al desarrollo de la actividad científica, al fomento de la investigación en áreas vinculadas con la innovación tecnológica, el desarrollo social y a la formación de investigadores de máxima calidad académica.

Que la formación de investigadores, a través de doctorados y maestrías consolida el desarrollo de las actividades científicas y tecnológicas dentro de la Universidad, siendo asimismo un mecanismo que asegura la calidad académica y científica en las diversas áreas disciplinarias.

Que el adecuado desarrollo de proyectos de investigación requiere promover la formación de recursos humanos en investigación científica y tecnológica.

Que es pertinente arbitrar los medios para colaborar con el soporte y mejoramiento del sistema científico tecnológico y social de la Universidad en particular y del país en general.

Que es importante atender al desarrollo de actividades de investigación y desarrollo en áreas de vacancia dentro de la propia Universidad como debido a demandas sociales específicas.

Lo aconsejado por la Comisión de Investigación Científica y Tecnológica

Lo dispuesto por este Consejo Superior en su sesión del día 13 de noviembre de 2019.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Llamar a concurso para el otorgamiento de becas de maestría o doctorado para áreas de vacancia o asociadas a proyectos de desarrollo tecnológico o social según los requisitos establecidos en el

Anexo (ACS-2019-420-E-UBA-SG) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- El período de inscripción se abrirá el 13 de abril de 2020 y cerrará el 4 de mayo de 2020. La solicitud se deberá entregar en la Secretaría de Investigación, o equivalente, de la Unidad Académica correspondiente. La fecha de inicio de las becas será el 1º de agosto de 2020.

ARTÍCULO 3º.- Cada director podrá presentar sólo UN (1) postulante a Beca.

ARTÍCULO 4º.- Establecer que todo lo que no se oponga a lo estipulado en la presente resolución se regirá por lo establecido en la reglamentación vigente de becas de investigación para estudiantes y graduados de esta Universidad según Resolución (CS) N° 5134/08 y las resoluciones (CS) N° 5327/08 y N° 5762/12 que la modifican.

ARTÍCULO 5º.- Los gastos que demande la presente Resolución serán atendidos con imputación a la Fuente de Financiamiento 11 –Tesoro Nacional- Administración Central- Programas Comunes al Conjunto de las Unidades- Gestión de la Investigación Científica y Tecnológica- Becas para la Investigación, del ejercicio 2020 y estarán supeditados a la disponibilidad de fondos.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese y comuníquese a todas las Unidades Académicas, Ciclo Básico Común, a las Direcciones Generales de Ciencia y Técnica y de Presupuesto y Finanzas. Cumplido, pase a la Secretaría de Ciencia y Técnica a sus efectos.

Digitally signed by GENOVESI Luis Mariano
Date: 2019.11.19 10:42:50 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by BARBIERI Alberto Edgardo
Date: 2019.11.19 10:55:56 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires



1821 Universidad de Buenos Aires

ANEXO

BECAS DE MAESTRIA O DOCTORADO PARA ÁREAS DE VACANCIA O ASOCIADAS A PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO O SOCIAL

OBJETIVO

Las becas están orientadas a la promoción de actividades de investigación y desarrollo asociadas a la docencia de grado en áreas donde se registre vacancia de actividades de investigación o en proyectos orientados a necesidades tecnológicas, de desarrollo y/o sociales para la realización de estudios de Maestría o Doctorado en la Universidad de Buenos Aires.

REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN

Los postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos al momento de la postulación:

1. Haber obtenido su título de grado en la Universidad de Buenos Aires. Eventualmente se admitirán presentaciones con título en trámite.
2. Tener hasta 35 años de edad al momento de la postulación.
3. Haber tramitado la admisión a los estudios de Maestría o Doctorado a realizar y presentar la admisión al programa respectivo en un lapso máximo de 6 meses posterior a la adjudicación de la beca.
4. Desarrollar su línea de trabajo y actividades de investigación en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires.
5. En el caso de presentaciones por área de vacancia de investigación, presentar nota de declaración, por parte del Decano de la facultad, estableciendo que la propuesta de trabajo comprende un área de vacancia de actividades de investigación y que se desarrollará en el ámbito de su facultad.
6. En el caso de presentaciones en el marco de un proyecto orientado a necesidades tecnológicas, de desarrollo y/o sociales, deberá presentar constancia de participación en el proyecto que corresponda. A los fines de esta presentación, se considerarán admisibles proyectos acreditados por la Universidad de Buenos Aires, por alguna de sus Facultades, o por organismos nacionales e internacionales de Ciencia y Tecnología, siempre y cuando estén radicados en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires.
7. No haber sido previamente beneficiario de becas en la Universidad de Buenos Aires u otras del sistema científico tecnológico nacional para estudios de maestría y doctorado.

La postulación deberá contar con el aval del director o directora de la beca y de la autoridad del Departamento y/o Cátedra en el que se desarrolle el proyecto de investigación. La presentación se



1821 Universidad de Buenos Aires

realizará a través de la Secretaría de Investigación, o equivalente, de la Unidad Académica en la que cumpla tareas el director de la actividad propuesta.

CANTIDAD DE BECAS A OTORGAR

Se otorgarán hasta TREINTAYNUEVE (39) becas con un mínimo de TRES (3) becas por Facultad. En el caso de que los postulantes de alguna facultad no alcancen a cubrir dicho mínimo, las becas disponibles serán distribuidas entre las otras unidades académicas.

EVALUACIÓN

El proceso de evaluación de las postulaciones y de los informes producidos será coordinado por la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UBA, a través de la Dirección de Seguimiento y Evaluación y contará con el asesoramiento de una comisión ad-hoc.

DURACIÓN DE LA BECA

La beca tendrá una duración de hasta DOS (2) años. CIENTO VEINTE (120) días antes de su culminación el becario deberá presentar un informe de avance para su evaluación, el que deberá ser avalado por el director de beca, por la dirección del departamento o cátedra donde realiza sus actividades y también por el decano de la facultad respectiva. Si el informe resultare satisfactorio, y a pedido del interesado, podrá extenderse la beca por un período no mayor a un año.

Aquellos becarios que hayan iniciado estudios de doctorado en el marco de este programa, y que cuenten con informe satisfactorio al término del mismo, podrán solicitar beca de culminación de doctorado de la programación regular UBACYT.

ESTIPENDIO

El monto del estipendio será el equivalente a la remuneración básica de un Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación exclusiva, sin antigüedad. El monto del estipendio se actualizará de manera automática en función de los futuros acuerdos paritarios.

DEDICACIÓN

El becario deberá dedicarse en forma exclusiva a las tareas académicas y de investigación requeridas en el plan de trabajo presentado y sus actividades serán compatibles con un cargo docente rentado o



1821 Universidad de Buenos Aires

ad-honorem en la Universidad de Buenos Aires. Adicionalmente, mientras que lo realizado no altere su plan de trabajo, tendrá la posibilidad de realizar actividades de extensión, vinculación y transferencia tecnológica y social en el ambiente y temáticas de sus estudios y en el mismo lugar de radicación original en instituciones, áreas de gestión público/privadas o empresas asociadas a su proyecto.

Las actividades de extensión, vinculación y transferencia tecnológica y social deberán estar registradas y aprobadas por el director de beca previo a su realización y podrán ser remuneradas. El becario con cargo docente rentado podrá cobrar, además del estipendio de la beca, una remuneración adicional equivalente a una designación parcial en el cargo que desempeña, manteniendo la antigüedad en dicho cargo. Si el becario desempeñara un cargo de mayor dedicación, se le deducirá, del estipendio de la beca, la diferencia entre el haber docente del cargo que desempeña y el haber de una dedicación parcial del mismo cargo, tomando para ambos valores la antigüedad que posee en el mismo. Los becarios que ocupen un cargo docente tienen impedida la solicitud de disminución de la dedicación, de licencia sin goce de haberes o renuncia sobre dicho cargo durante el período de usufructo de la beca.

DIRECTOR

El director de beca deberá ocupar un cargo de Profesor o de Jefe de Trabajos Prácticos, de carácter Regular en la Universidad de Buenos Aires, además de poseer título de doctor o antecedentes científicos equivalentes que garanticen su capacidad para dirigir investigaciones. El director de beca será deberá ser el mismo director de tesis de maestría o doctorado del solicitante y, por lo tanto, será responsable del plan de trabajo presentado, de la información de avance y novedades y de su cumplimiento.

CONDICIONES GENERALES DE LA BECA

DERECHOS DEL BECARIO

- a) Desarrollar actividades académicas relacionadas con su formación que su director considere apropiadas, tales como cursos, pasantías u otras.
- b) Acceder libremente a todas las fuentes de información disponibles en la Universidad de Buenos Aires, tales como bibliotecas, bases de datos o publicaciones electrónicas.
- c) Licencia por maternidad de acuerdo con las leyes vigentes, manteniendo el estipendio de la beca, con prórroga asegurada por igual período al de la licencia.
- d) Cobertura médica a través del Plan de Salud para Graduados o del Plan de Salud para Docentes Ad-Honorem de DOSUBA. En el caso de los becarios sin cargo docente rentado, la UBA abonará un adicional para la adhesión a uno de estos Planes, según corresponda.



1821 Universidad de Buenos Aires

- e) Seguro de riesgos por accidentes de trabajo contratados por la UBA durante el período de duración de la beca.
- f) Un período total de hasta TREINTA (30) días por año como descanso anual.

OBLIGACIONES DEL BECARIO

- a) Desarrollar las tareas indicadas en el plan de trabajo aprobado.
- b) Asistir y participar en todo evento científico al que sea convocado por la Universidad.
- c) Cumplir con actividades docentes, en cursos de grado y/o posgrado o de transferencia de conocimientos en alguna de las siguientes modalidades:
 - c.1) con cargo docente en la Universidad de Buenos Aires;
 - c.2) mediante colaboración en el dictado de cursos equivalentes a dedicación parcial verificable, avalada por la autoridad correspondiente de la Facultad.
- d) Informar los cambios que se produjeran en su situación docente durante el período de la beca, dentro del mes de producido el mismo, mediante la presentación de una declaración jurada de cargos.
- e) Solicitar cambio de Director de Beca en caso de fallecimiento o cambio en la situación docente del director. Los antecedentes del nuevo director propuesto serán sometidos a evaluación por la Comisión Ad-hoc correspondiente.
- f) Cumplir con la Resolución (CS) N° 6157/16 de filiación en todas sus publicaciones y/o producciones (artículos, informes técnicos, tesis, documentos de conferencias, presentaciones a congresos, proyectos de investigación, patentes, entre otros) e independientemente del soporte utilizado
- g) Informar sobre todo resultado generado en el marco de la beca (publicaciones, transferencia y tesis doctorales o de maestría presentadas). Los resultados obtenidos serán susceptibles de ser protegidos por normas de propiedad intelectual, siendo propiedad de la Universidad de Buenos Aires, según lo estipulado en la Resolución (CS) N° 1868/03.

Todo cambio o modificación del plan de trabajo e investigación, o de lugar de trabajo o director requerirán de autorización previa por parte de la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad de Buenos Aires. Los cambios serán solicitados en forma fundada por el becario, conjuntamente con el director, ante la Secretaría de Ciencia y Técnica de esta Universidad, la que resolverá y comunicará su decisión también en forma fundada.

OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DE LA BECA



1821 Universidad de Buenos Aires

- a) Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de esta Resolución, comunicando cualquier transgresión al Consejo Superior, a través de la Secretaría de Ciencia y Técnica.
- b) Asumir la responsabilidad de la formación y capacitación del becario, su actividad docente, el cumplimiento del plan de trabajo propuesto y la presentación en término de los informes.
- c) Certificar mensualmente la realización de tareas de investigación del becario a su cargo, para autorizar la acreditación del estipendio de beca del mismo.
- d) Participar en toda actividad académica convocada por esta Universidad que esté relacionada con el becario.
- e) Informar los cambios que se produjeran en su situación docente durante el período de la beca, dentro del mes de producido el mismo, mediante la presentación de una declaración jurada de cargos.
- f) Informar al Consejo Superior, a través de la Secretaría de Ciencia y Técnica, en caso de incumplimiento del trabajo realizado por el becario y/o renuncia del mismo.
- g) Informar sobre todo resultado generado en el marco de la beca (publicaciones, transferencia y tesis doctorales o de maestría presentadas). Los resultados obtenidos serán susceptibles de ser protegidos por normas de propiedad intelectual, siendo propiedad de la Universidad de Buenos Aires, según lo estipulado en la Resolución (CS) N° 1868/03.

CAMBIO DE LUGAR DE TRABAJO / LICENCIAS

El lugar de trabajo del becario podrá modificarse transitoriamente por un lapso de hasta DOS (2) meses, en forma continua o acumulativa, por cada año de beca y manteniendo su estipendio con el fin de asistir a cursos, pasantías o realizar actividades de investigación que el director considere necesarias. En este caso, el becario deberá elevar, conjuntamente con su director, una solicitud fundada ante la Secretaría de Ciencia y Técnica de esta Universidad con una antelación de TREINTA (30) días a la fecha del cambio. A su vez, deberá presentar ante la misma Secretaría un informe de las actividades desarrolladas durante su ausencia, refrendado por su director. Si los informes evaluados fueran calificados no satisfactorios, la Universidad podrá solicitar la devolución del estipendio durante el período de ausencia. La Secretaría de Ciencia y Técnica establecerá los mecanismos para asegurar la efectiva certificación de tareas del becario por parte del director.

El cambio de lugar de trabajo se atenderá en forma diferencial cuando un becario acceda a un subsidio que implique cambios en su condición, como es el de Estadías en el Exterior de la Universidad de Buenos Aires.

Adicionalmente, los becarios podrán gozar de una licencia sin goce de estipendio en su beca por un período de DOS (2) meses por año cumplido desde la iniciación de la beca por motivos personales. En este caso, el becario deberá elevar junto con su director, con una antelación de TREINTA (30) días



1821 Universidad de Buenos Aires

a la fecha de inicio de la licencia, solicitud fundada ante la Secretaría de Ciencia y Técnica de esta Universidad, la que resolverá sobre ella.

INFORME FINAL

Al finalizar la beca, el becario deberá presentar un Informe Final, que incluye un resumen (introducción, resultados y conclusiones) que demuestre la finalización de los estudios presentados, dentro de los SESENTA (60) días corridos a partir de la finalización de la beca. En el mismo se deberá incorporar cuando corresponda, los diplomas conseguidos de maestría o doctorado y/o las evaluaciones anuales correspondientes a esos estudios.

INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

Al iniciar el ejercicio de la beca, los becarios y sus directores suscribirán con esta Universidad un compromiso en el que constarán sus derechos y obligaciones.

El incumplimiento de lo estipulado en la presente resolución o del mencionado compromiso por parte del becario implicará la baja de la beca, el inicio de las acciones legales correspondientes y podrá, además, originar su inhabilitación para la postulación a otra beca, así como para el desempeño de cargos en esta Universidad.

El incumplimiento de este Reglamento o del mencionado compromiso por parte del director podrá dar lugar a su reemplazo o a su inhabilitación para desempeñarse como tal en concursos posteriores de becas de la Universidad.



1821 Universidad de Buenos Aires

Anexo Resolución Consejo Superior

Hoja Adicional de Firmas

Número:

Referencia: EXP-UBA: 80.384/2019 Llamado a concurso para el otorgamiento de Becas de Maestría o Doctorado para áreas de vacancia o asociadas a proyectos de desarrollo tecnológico o social.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GENOVESI Luis Mariano
Date: 2019.11.13 12:18:55 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GDE UBA
DN: cn=GDE UBA, c=AR, o=Universidad de Buenos Aires, ou=Subsecretaría de Transformación Digital y Modernización, serialNumber=CUIT 30546666561
Date: 2019.11.13 12:18:58 -03'00'